

**EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES - EBA AVANZADO****CUADRO DE MÉRITO FINAL - CONVOCATORIA 102-2021**

21/06/2021

MODALIDAD EBA. MATEMÁTICA												
N°	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			ORDEN DE PRELACIÓN (?)	FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL	FORMACIÓN CONTINUA	EXPERIENCIA LABORAL	MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	MPT-2021-EXT-43299-43301	9694083	CHUMPITAZ	ASTETE	CARLOS ALBERTO	C	3.00	8.00	0.00	0.00	11.0	-
3	MPT-2021-EXT-43403	10801894	APAZA	MAMANI	CELIA ROSARIO	C	6.00	2.00	0.00	2.00	10.0	-
4	MPT-2021-EXT-43374	10230075	CARHUAS	HUAMAN	IRENE LIDIA	C	0.00	6.00	0.00	2.00	8.0	-
5	MPT-2021-EXT-43218	10052029	ADRIAN	SOLORZANO	ALEJANDRO MANUEL	C	6.00	0.00	0.00	0.00	6.0	-

NO APTOS						
N°	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			OBSERVACIÓN
1	MPT-2021-EXT-43319	8006762	NUÑEZ	CISNEROS	HILDA JULIA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU
2	MPT-2021-EXT-43375	9827501	CHOQUE	ÑAHUI	HERELINDA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU
3	MPT-2021-EXT-43216	7046271	CANDIA	GONZALES	JESUS LEOPOLDO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU
4	MPT-2021-EXT-43220	7407554	HUAMAN	QUISPE	FREDDY	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU
5	MPT-2021-EXT-43222	8070645	RIVERA	MALPARTIDA	LUIS	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU
6	MPT-2021-EXT-43223	9485912	RODRIGUEZ	MONTALVO	RICARDO ANTONIO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU
7	MPT-2021-EXT-43288	9324572	REYES	VEGA	ALFREDO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL DECRETO SUPREMO N°015-2020-MINEDU (TITULO NO ESTA REGISTRADO EN SUNEDU)
8	MPT-2021-EXT-43316	9273368	ZEGARRA	REYES	JUAN LUIS	NO SUSTENTA SU EXPERIENCIA LABORAL CON LAS BOLETAS COPLETAS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DEL ANEXO 03, DEL DS 015-2020
4	MPT-2021-EXT-43377	42904061	CRUZ	MALDONADO	NEHEMIAS MIGUEL	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]".
5	MPT-2021-EXT-43405	10523394	CERNA	SANTIAGO	ROMEL	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]".
6	MPT-2021-EXT-43368	6126390	CHUQUIMANTAR	PALACIOS	FIDEL	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]".
7	MPT-2021-EXT-43317	9440670	RAMIREZ	TORRES	JOSE	Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. "[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]".

El Comité

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
N° 02Comité
Contrato
Docente - 2021Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**CONVOCATORIA N.º 102-2021
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2021
EBA - AVANZADO**

El comité de contrato docente 2021 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad Educación Básica Alternativa nivel AVANZADO; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de a modalidad contratación por evaluación de expedientes, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
EBA - AVANZADO - MATEMÁTICA	Martes 22 de junio de 2021	A partir de las 10:00 a. m.	https://chat.whatsapp.com/KOdo9eoUWN9fU5yrKgAKu

Nota:

- ✓ **Contratación por evaluación de expedientes:** En este proceso participan postulantes titulados, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados universitarios, bachilleres, egresados no pedagógicos, y otros; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación.
- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 21 de junio de 2021

Comité de Contrato Docente